


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 24.818 · 1997

# MONUMEN... HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 28 de mayo de 1997 · 3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Monumentos Históricos*

*Ley 24.818*

*Declarase a la Cárcel de Reincidentes de Ushuaia.*

*B.O: 28 / 5 / 97*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso. etc.. sancionan con fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1°. Declárase monumento histórico nacional la Cárcel de Reincidentes de Ushuaia ubicada en la localidad de dicho nombre, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos instrumentará lo dispuesto en el artículo 1°, de conformidad a la Ley N° 12.665.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

*Monumentos Históricos. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).